



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo disponga de las acciones necesarias para que, a través del Ministerio de Economía, implemente programas de conservación y explotación racional de los bosques rionegrinos.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, que instrumente con organismos nacionales e internacionales, los acuerdos necesarios para concretar los programas a que se refiere el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 13/1994